

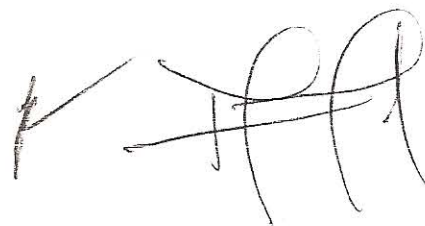
Convenio de Colaboración entre UPOLI e IND

Para la creación de la Escuela Nacional de Educación Física y Deportes (ENEFYD).

Nosotros, Ing. Emerson Pérez Sandoval, Rector de la Universidad Politécnica de Nicaragua, de aquí en adelante en este documento UPOLI y Arq. Marlon Torres Aragón, Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, de aquí en adelante el IND en este documento, celebramos el siguiente convenio de colaboración:

DECLARACION PRELIMINAR:

- I. Tanto UPOLI como IND consideran de urgencia y de gran necesidad en Nicaragua el establecimiento de una Escuela Nacional de Educación Física y Deportes que prepare a hombres y mujeres, en las disciplinas del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, tan requeridas por la juventud nicaragüense para su pleno desarrollo físico y mental, coadyuvando al cumplimiento del precepto constitucional establecido en el artículo 65 Cn. y en concordancia con lo establecido en los artículos 4, 88 y 92 de la Ley 522 (Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física)
 - II. El IND como ente descentralizado y con autonomía administrativa, técnica y funcional, para el sector de Deportes, Educación Física y Recreación Física, conforme el arto. 18 de la Ley No. 522 considera, al igual que UPOLI, que la profesionalización es esencial para una mayor calidad del desempeño de los recursos humanos en materia de Educación Física, Deporte y Recreación Física, tal como lo declara el arto. 28 de la mencionada ley No. 522, cuando afirma “ corresponde a las universidades, en el marco de la autonomía, ofrecer propuestas de la profesionalización en materia de Educación Física, Deporte y Recreación Física para el nivel superior”
 - III. El IND celebra este convenio de colaboración con UPOLI, tomando en cuenta que esta Universidad inició la carrera de Educación Física que duró varios años, graduando profesores de Educación Física. La UPOLI dispone de pedagogos y metodólogos curriculares en Educación Física y Deportes, y cuenta con la experiencia, organización y asesoría de varias Universidades de América Latina en las disciplinas de la Educación Física, el Deporte y la Recreación Física.
1. **HERMANAMIENTO: UPOLI e IND** establecen este Convenio como una expresión fraternal de colaboración sin intereses económicos y en respeto absoluto a la forma autónoma de funcionar de ambas instituciones.
 2. **MODUS OPERANDI: UPOLI e IND** establecen las siguientes forma de operar el Convenio:
 - a) UPOLI e IND crean la Escuela Nacional de Educación Física y Deportes (ENEFYD), bajo los requerimientos académicos establecidos en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Nicaragua, con el nivel de Técnico Superior y de Licenciatura y con perspectiva de ampliar su proyección hacia los postgrados, maestrías y doctorados.



- b) UPOLI otorgará los títulos a los graduandos conforme sus regulaciones y requisitos reglamentarios en vigencia.
 - c) IND apoya la creación de la Escuela durante los tres primeros años de la Primera Promoción con recursos propios y de otros organismos nacionales e internacionales que garanticen becas totales para los alumnos escogidos por el IND y que en forma preliminar se estiman en 160 divididos en 6 grupos.
 - d) IND nombrará y asumirá el pago del Personal directivo, técnico, administrativo y docente, así como el pago de los servicios públicos de las instalaciones del IND para la Primera Promoción de Técnico Superior. El personal docente deberá llenar los requerimientos que la UPOLI establece.
 - e) Las aulas y áreas deportivas para las clases de los estudiantes estarán ubicadas dentro de las instalaciones centrales que posee IND en la ciudad de Managua. Si fueran necesarias instalaciones complementarias, se usaran las que la UPOLI tenga en su campus de Managua.
 - f) UPOLI nombrará y asumirá el pago del Director de la Escuela, su personal Administrativo y el pago de los profesores de la carrera, a partir de la segunda promoción y las siguientes, aplicando a los alumnos, los aranceles normales correspondientes. El IND podrá enviar becados a esas promociones y UPOLI les dará preferencia y garantía de cupo.
 - g) Los alumnos de la primera promoción llenaran los formularios de ingreso de la UPOLI, como todo alumno, así como se les expedirá su carnet de estudiantes correspondiente. Los profesores de la ENEFYD reportaran las notas conforme la escala de calificación que usa la UPOLI para las actividades académicas de sus alumnos.
 - h) Si fuera necesario, IND facilitara sus instalaciones deportivas para impartir las clases a los estudiantes de las posteriores Promociones, conforme adendum a este Convenio entre UPOLI e IND.
3. **DISPOSICION TRANSITORIA: UPOLI e IND** convienen en que el costo de la matricula anual de cada estudiante será aportado proporcionalmente por IND y UPOLI para compensar los costos internos de la UPOLI en la incorporación de registros de la Primera Promoción al Sistema Universitario. Los aranceles establecidos por la UPOLI para la expedición del título correspondiente y graduación serán asumidos por cada estudiante.

En fe de todo lo contenido en este Convenio, firmamos dos tantos de un mismo tenor.

Managua, 22 de febrero del 2008.


Emerson Pérez Sandoval
Rector de UPOLI


Marlon Torres Aragón
Director Ejecutivo IND